

EXIGENCIA DE CALIDAD DEL AIRE INTERIOR EN LOS EDIFICIOS

Normativa aplicable en función del uso

FECHA DE REDACCIÓN: 20 DE MARZO DE 2008

En relación con la exigencia de calidad del aire interior en los edificios, y ante las consultas realizadas por algunos colegiados, conviene aclarar en qué documentos se definen las condiciones de diseño, cálculo, construcción, uso y mantenimiento, conservación y, en su caso, inspecciones.

Definición de las exigencias de calidad del aire interior.

USO DEL EDIFICIO		DOCUMENTO DE APLICACIÓN
Residencial - vivienda	Interior de las viviendas.	DB-HS-3
	Almacenes de residuos y trasteros.	DB-HS-3
	Locales de otros tipos vinculados al uso residencial-vivienda. ⁽¹⁾	DB-HS-3
Garajes	Garajes y aparcamientos ligados a cualquier uso principal o en edificios exclusivos. ⁽²⁾	DB-HS-3
Otros usos	Hospitales, clínicas, laboratorios y guarderías.	DB-HE-2 (RITE) Calidad exigida al aire: Óptima
	Oficinas, residencias (locales comunes de hoteles, residencias de ancianos, de estudiantes...), salas de lectura, museos, salas de tribunales, aulas de enseñanza y piscinas.	DB-HE-2 (RITE) Calidad exigida al aire: Buena
	Edificios comerciales, cines, teatros, salones de actos, habitaciones de hoteles y similares, restaurantes, cafeterías, salas de fiesta, gimnasios, locales para el deporte y salas de ordenadores.	DB-HE-2 (RITE) Calidad exigida al aire: Media

- (1) Es interpretación del COA de Málaga que por "*locales de otros tipos*" debe entenderse aquellos que pueden darse en un edificio destinado a viviendas y que no son almacenes de residuos, trasteros o aparcamientos, como podría ser la sala de reunión de la comunidad, sala de conserjería-seguridad... La demostración de la conformidad con las exigencias básicas debe verificarse mediante un tratamiento específico, adoptando criterios análogos a los que caracterizan las condiciones establecidas en el DB-HS-3 "*Calidad del aire interior*"
- (2) En el caso de garajes y aparcamientos en edificios de uso distinto que el residencial-vivienda, el R.I.T.E. considera válidos los requisitos de calidad establecidos en el documento DB-HS-3 "*Calidad del aire interior*". Aunque la presente información se refiere a la calidad del aire interior, cabe señalar que en el caso de garajes, el R.I.T.E. sí establece para este uso condiciones para la extracción del aire interior, considerándolo de "*muy alta contaminación*", y debiendo por tanto atender a los dos documentos citados cuando se acometa el diseño y cálculo de la instalación de ventilación.

El motivo de que las exigencias de calidad de aire interior para edificios no residenciales se encuentre en el R.I.T.E. responde a que, desde el punto de vista de su aplicación, las instalaciones de ventilación se consideran instalaciones térmicas. Por lo tanto, se deberá atender a lo establecido en la instrucción técnica IT1.1.4.2 *Exigencia de calidad del aire interior*, que recoge una clasificación de usos según el nivel de calidad del aire interior exigido para locales en los que se vaya a desarrollar alguna actividad humana.

No obstante, aunque la calidad del aire interior pueda estar regulada por uno u otro documento, la instalación de ventilación de cualquier edificio (incluso edificios residenciales) deberá realizarse conforme al reglamento de instalaciones térmicas en aquellos aspectos que pudieran afectarle.



CAT

Área de Visado y Servicios Profesionales
Colegio de Arquitectos de Málaga



Pg 1